

## RESOLUCIÓN No. 01264

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y conforme con la Ley 99 de 1993, los Decretos 3930 de 2010, 1076 de 2015, la Resolución 3956 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **WILLIAN DE JESUS DÍAZ OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.606.825, actuando en su momento en calidad de segundo suplente del Gerente de la Sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, para la **SEDE SAN JOSE DE BAVARIA**, mediante los radicados Nos. **2012ER130609 del 29 de octubre de 2012** y **2013ER076953 del 27 junio de 2013**, remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter al Vallado de la Carrera 72 del predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No 170 - 51 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante el Auto No. 00549 del 15 de abril de 2013, por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **AUTOYOTA S.A.S sede SAN JOSE** identificada con Nit. 800250351-4, a través de su representante legal el señor **WILLIAN DE JESUS DÍAZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No.71.606.825, para el

Página 1 de 8

## RESOLUCIÓN No. 01264

*predio ubicado en la Avenida carrera 70 No. 170 – 51 de la localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2013-111**”*

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 21 de mayo de 2013, al señor **WILLIAN DE JESUS DÍAZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No.71.606.825, quien en su momento actuó en calidad segundo suplente del Gerente de la Sociedad **MOTORISA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, para la **SEDE SAN JOSE DE BAVARIA**, quedando ejecutoriado el 22 de mayo de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 06 de junio de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los Radicados Nos. **2012ER130609** del 29 de octubre de 2012, **2013ER076953** del 27 de junio de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03691 del 5 de mayo de 2014**, en el que se estableció que no era viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos, dado a que el usuario incumple con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 hoy artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015, y en los artículos 11 y 14 de la Resolución 3956 de 2009.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 2511 del 5 de agosto del 2015**, declaró reunida la información para proceder a decidir de fondo el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 06094 del 10 de diciembre de 2015, por medio de la cual se niega permiso de vertimientos solicitado por la sociedad Sociedad **MOTORISA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, para la **SEDE SAN JOSE DE BAVARIA**, la cual resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante el Radicado No. **2012ER130609** del 29 de octubre de 2012, por la Sociedad **MOTORISA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, para la **SEDE SAN JOSE DE BAVARIA**, documentación presentada por el entonces segundo suplente del representante legal el señor **WILLIAN DE JESUS DÍAZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No.71.606.825, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No 170 - 51 de la localidad de Suba de esta ciudad, con coordenadas **X (Norte) 118298.301** y **Y (Este) 101347,493** fuente GPS de la SDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución...

## RESOLUCIÓN No. 01264

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, según lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)."*

Que mediante radicado No. 2016ER20288 del 2 de febrero de 2016, la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.**, allegó en aras de obtener el permiso de vertimientos, una caracterización de aguas residuales domésticas realizada el 22 de diciembre de 2015 por el laboratorio ANALQUIM.

Que la Resolución No. 06094 del 10 de diciembre de 2015, fue notificada el día 08 de abril de 2016 de forma personal al señor **WILLIAN DE JESUS DÍAZ OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.606.825, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.**

Que mediante Radicado No. 2016ER60043 del 18 de abril de 2016, la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.**, estando dentro del término legal presentó recurso de reposición contra la Resolución 06094 del 10 de diciembre de 2015.

## II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.**, por intermedio de su representante Legal, presento como argumentos de alzada:

1. Que estando en trámite el permiso de vertimientos solicitado con los radicados No. **2012ER130609 del 29 de octubre de 2012** y **2013ER076953 del 27 junio de 2013**, procedió en aras de dar cumplimiento a la Resolución 631 de 2015, a mejorar la operación y los procesos de su compañía; por lo que mediante radicado 2016ER20288 del 2 de febrero de 2016, allego informe de caracterización de aguas residuales domésticas realizadas por el laboratorio ANALQUIM, de fecha 22 de diciembre de 2015.
2. Que de esa última comunicación, no obtuvo respuesta ni pronunciamiento en la Resolución No. **06094 del 10 de diciembre 2015**.
3. Que frente a Las inconformidades alegadas, solicita revocar la Resolución No. **06094 del 10 de diciembre de 2015**, y que en su lugar se otorgue el permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el radicado 2016ER20288 del 2 de febrero de 2016 con el cual allego el informe de caracterización de fecha 22 de diciembre de

### RESOLUCIÓN No. 01264

2015, por considerar que con dicha caracterización cumple con los nuevos parámetros.

### III. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARIA

Que el recurso de reposición fue interpuesto dentro del término legal para tal efecto y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011)

Que revisados los argumentos en los cuales se fundamenta el recurso propuesto y las correspondientes peticiones, se hace necesario traer a colación lo establecido por el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.5.5., del Decreto 1076 de 2015, el cual cita:

*“Artículo 45. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:*

*1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

*2. Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.*

*3. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizará el estudio de la solicitud de vertimiento y practicará las visitas técnicas necesarias.*

*4. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.*

**5. Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.**

*6. La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite” (Subrayado y negrilla aparte)*

### **RESOLUCIÓN No. 01264**

Que conforme a la norma en cita, se tiene que la Autoridad Ambiental una vez emite el acto administrativo que declara reunida la información, deberá como acto siguiente, dar a conocer mediante Resolución si otorga o niega el permiso de vertimientos. Es decir; que si el usuario o solicitante del permiso pretende que se le evalúen o estudien nuevos documentos, sólo hasta antes de emitirse el respectivo auto que declarara reunida la información podrá hacerlo.

Que en ese sentido, es evidente que la inconformidad alegada por el recurrente carece de sustento jurídico, pues nótese que el **Auto No. 02511**, mediante el cual se declaró reunida la información, data del **05 de agosto del 2015**, el cual tuvo como fundamento el informe y/o concepto técnico No. **03691 del 5 de mayo de 2014**. Luego entonces, es claro que la información adicional que allegó la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.**, mediante radicado No. 2016ER20288 del 2 de febrero de 2016, fue de forma extemporánea, y por ende, ya no podía ser objeto de evaluación para determinar la viabilidad del permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados **2012ER130609 del 29 de octubre de 2012** y **2013ER076953 del 27 junio de 2013**.

Que de lo anterior se puede colegir la razón del porqué no hubo pronunciamiento en la Resolución No. 06094 del 10 de diciembre de 2015, respecto al radicado No. 2016ER20288 del 2 de febrero de 2016 con el que el usuario allego el informe de caracterización de fecha 22 de diciembre de 2015, dada la etapa procesal administrativa en la que se encontraba el trámite. Aunado a lo expuesto, debe advertirse que el documento que se alega fue radicado tiempo después de haberse emitido la respectiva Resolución objeto de censura.

Que por las razones antes expuestas, esta Secretaria de Ambiente confirmará lo resuelto en la Resolución No. 06094 del 10 de diciembre de 2015, por medio del cual negó una solicitud de permiso de vertimientos, y en consecuencia **negará los pedimentos** del recurso propuesto por la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, por cuanto las razones que motivaron su alzada resultaron ser improcedentes, y así se hará saber en la parte resolutive del presente acto.

#### **IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA**

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, y en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### **RESOLUCIÓN No. 01264**

Que, mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el entonces Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Confirmar en todas sus partes la Resolución 06094 del 10 de diciembre de 2015, expedida por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la sociedad **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, para la **SEDE SAN JOSE DE BAVARIA.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la sociedad denominada **MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. 800.250.351-4, para la **SEDE SAN JOSE DE BAVARIA.**, a través de su representante legal Suplente la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.975.078**, y/o a quien haga sus veces, en la Avenida Boyacá (Cr 72) N° 170 - 51 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN No. 01264**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 87 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2016**

**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-2013-111 (3 Tomos)*  
*Sociedad: MOTORISA DE LA SABANA S.A.S.*  
*Asunto: Resuelve recurso*  
*Proyecto: José Daniel Baquero Luna*  
*Revisó: Alcy Juvenal Pineda Castro*  
*Grupo: Salitre Torca*

**Elaboró:**

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO	C.C: 80230339	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160383 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/09/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C: 1070595846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160561 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/09/2016
RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2016
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2016

**Aprobó:**

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2016
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------



## RESOLUCIÓN No. 01264